

---

**POLÍTICA EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE LOS  
DERECHOS DE VOTO E IMPLICACIÓN DEL  
ACCIONISTA**

**ATTITUDE GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.**

---

APROBACIÓN		REVISIÓN	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administración	29/12/2022	2.0	0.0
Consejo de Administración	18/07/2016	1.0	0.0

# Attitude.

## CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. NORMATIVA DE REFERENCIA.....</b>	<b>3</b>
<b>II. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO.....</b>	<b>4</b>
<b>2.1. CRITERIOS GENERALES DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS .....</b>	<b>4</b>
<b>2.2. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO.....</b>	<b>4</b>
<b>2.3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2.4. .- CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>6</b>
<b>2.5. OTRAS CONSIDERACIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>2.6. TITULAR DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>7</b>
<b>2.7. AUDITORÍA INTERNA .....</b>	<b>7</b>
<b>2.8. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>7</b>
<b>III. INTEGRACION DE LA IMPLICACION COMO ACCIONISTAS O GESTORES DE LOS ACCIONISTAS EN LA POLÍTICA DE INVERSION.....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. PRINCIPIOS GENERALES .....</b>	<b>7</b>
<b>3.2. INTEGRACION DE LA IMPLICACIÓN EN LAS POLITICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>3.3. MECANISMOS PARA DESARROLLAR UN DIÁLOGO CON LAS SOCIEDADES ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>3.4. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS).....</b>	<b>11</b>
<b>3.5. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....</b>	<b>11</b>
<b>3.6. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>11</b>

# Attitude.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN**

Attitude Gestión, S.G.I.I.C., S.A., en adelante Attitude o la Sociedad, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación, establece mediante esta política los principios admitidos en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los activos de las instituciones de inversión colectiva (IIC) gestionadas.

Asimismo, el presente documento contiene los procedimientos que ha definido Attitude en relación con la integración de la política de implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.

Attitude es una gestora independiente participada y controlada por las personas físicas que integran su equipo gestor. Por tanto, Attitude no tiene vinculación con ningún grupo financiero ni tampoco con ninguna sociedad cotizada que forme parte del posible universo de inversión de las IIC que gestiona.

### **1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente política es de aplicación a los miembros de los órganos de administración de la Sociedad, a sus directivos y empleados, así como las IIC's gestionadas por la Sociedad.

### **1.3. NORMATIVA DE REFERENCIA**

La Política se establece en cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes disposiciones de la normativa vigente:

- Artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Artículo 115 i) del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

# Attitude.

- Norma 3ª, 4.v) de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.
- Artículo 224 bis del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

## II. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

### 2.1. CRITERIOS GENERALES DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

La política y procedimientos de la Sociedad en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los activos de las IIC gestionadas, tiene como objetivo asegurar que dicho ejercicio de los derechos de voto se realiza en interés de la IIC y de sus partícipes/ accionistas.

Con carácter general, la Sociedad aplicará los siguientes criterios:

- a) Si el emisor es una sociedad española, la Sociedad ejercerá los derechos políticos inherentes a dicho valor, cuando su participación en la sociedad española tenga una antigüedad superior a doce meses. Esto se aplicará siempre y cuando el gestor así lo considere y no tenga intención de venderla o tenga obligación de transmitirla a corto plazo.  
Para el caso de sociedades cotizadas, se requerirá que dicha participación represente, al menos, un 1% del capital social de la sociedad participada.
- b) Si el emisor es una sociedad extranjera, siempre y cuando concurren las circunstancias que hacen obligatoria la asistencia y voto en la Junta General, la Sociedad ejercerá el derecho de información que, en su calidad de accionista le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada Junta General y del resultado de las deliberaciones.

### 2.2. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO

Toda la información sobre las Junta Generales de los valores integrados en las carteras de las IIC gestionadas por la Sociedad, será comunicada por la Entidad Depositaria, CACEIS BANK

# Attitude.

SPAIN S.A., desde el momento en que éste disponga de la información definitiva recibida por parte de los distintos sub-custodios (Si fuera el caso).

CACEIS BANK SPAIN S.A., enviará a la Sociedad la posición de cada IIC gestionada, con todos los detalles del Orden del Día de la Junta General, incluyendo como información adicional las distintas opciones ofrecidas, las fechas límites de respuesta, las restricciones, el sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto y la aceptación por prima de asistencia.

Una vez recibida la información sobre la Junta General, el Departamento de Administración y Back Office de la Sociedad procederá a enviar dicha información al Departamento de Gestión para su examen y posterior valoración. Por último, el Departamento de Administración y Back Office informará, por los medios habilitados para tales fines, ya sea vía escrito formal o correo electrónico, la respuesta recibida por el Departamento de Gestión por cada opción reflejada en la comunicación de CACEIS BANK SPAIN S.A., la cual, siempre incluirá el sentido del voto adoptado por la Sociedad.

No obstante, cuando la Sociedad lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los accionistas (entendido como los partícipes de las IIC gestionadas por Attitude), solicitará a CACEIS BANK SPAIN S.A., las tarjetas de asistencia a las Juntas Generales, y se personará ejerciendo el voto en la Junta General.

Por otro lado, la Sociedad adoptará en todo momento las medidas oportunas para identificar cualquier tipo de conflictos de interés. Su objetivo será tratar de impedir que dichos conflictos de interés perjudiquen a las IIC y, en consecuencia, a sus accionistas.

En el caso de que no sean suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio para los citados intereses, la Sociedad adoptará las siguientes medidas:

- a) Comunicará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés.
- b) Se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto de interés se refiere.

# Attitude.

## **2.3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN**

La Sociedad solicitará, siempre y cuando lo considere conveniente para los intereses de los partícipes/accionistas, todas las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General. Dicha información se podrá pedir ya sea antes de la Junta General, durante su celebración o con posterioridad, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

## **2.4. .- CONFLICTOS DE INTERÉS**

En el caso de que se identifique un posible conflicto de interés en el ejercicio de un determinado derecho de voto, se deberá actuar de la siguiente manera:

- El gestor deberá comunicarlo de forma inmediata al responsable del Departamento de Gestión.
- El gestor deberá preparar un documento descriptivo.
- El responsable del Departamento de Gestión lo pondrá en conocimiento del responsable del Departamento de Riesgos quien, a su vez, lo pondrá en conocimiento del departamento de Cumplimiento Normativo.
- El responsable del Departamento de Riesgos lo elevará al Comité de Dirección quien deberá tomar una decisión y comunicárselo al gestor para que actúe en consecuencia. Esta decisión deberá quedar documentada y entrará a formar parte del registro de conflictos de interés de Attitude.

Cualquier conflicto de interés o potencial conflicto de interés deberá ser gestionado de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Conflictos de Interés establecido por Attitude.

## **2.5. OTRAS CONSIDERACIONES**

La Sociedad forma parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, siendo en la actualidad su sociedad dominante, Attitude Asesores, S.L.

En este sentido, la Sociedad desarrolló unas pautas en materia de inversión que tratan de garantizar que los derechos de votos atribuidos a los activos gestionados, ya se trate (i) de acciones que atribuyan derechos de voto, o (ii) de instrumentos financieros que confieran el derecho a adquirir acciones cotizadas ya emitidas que atribuyan derechos de voto, se ejercen de manera independiente y autónoma de su sociedad dominante.

# Attitude.

## **2.6. TITULAR DE LA POLÍTICA**

El titular de esta Política es el Consejo de Administración de la Sociedad, que la aprueba a propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo, en cumplimiento con las disposiciones normativas a las cuales está sujeta la Sociedad. Cualquier modificación posterior habrá de ser aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta, en su caso, de la Función de Cumplimiento Normativo.

## **2.7. AUDITORÍA INTERNA**

La auditoría interna es necesaria para garantizar el cumplimiento continuado de esta política, y tiene bajo su responsabilidad supervisar que las medidas adoptadas por la Sociedad para gestionar y evaluar los servicios y funciones delegadas son eficientes y suficientes y contemplan las situaciones adversas que pueden presentarse y la norma establecida para su subsanación. Con esta finalidad realizará las pruebas y revisiones necesarias.

## **2.8. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política en relación al Ejercicio de los Derechos de Voto, será revisada anualmente. Dicha política será comunicada a todos los empleados de la Sociedad, por los medios habituales utilizados para estos fines y/o por los medios que ésta considere oportuno. De igual modo, esta política, así como las actualizaciones de que la misma sea objeto, estarán a disposición de todo el personal de la Sociedad para su análisis y consulta.

## **III. INTEGRACION DE LA IMPLICACION COMO ACCIONISTAS O GESTORES DE LOS ACCIONISTAS EN LA POLÍTICA DE INVERSION**

### **3.1. PRINCIPIOS GENERALES**

El objetivo perseguido con la política de la integración de la implicación como accionistas o gestores de los accionistas (entendido como los partícipes de las IIC gestionadas por Attitude) en la política de inversión es doble:

- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

# Attitude.

- Fomentar la implicación a largo plazo de los inversores institucionales (Sociedades Gestoras de IIC y Empresas de Servicios de Inversión que gestionen carteras de clientes) en el gobierno de las sociedades invertidas.

La presente Política de Implicación, por lo tanto, describe la forma en que la Sociedad aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

En concreto, la Política describirá:

- La forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.
- Por otra parte, en aplicación de esta Política, Attitude hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso del recurso a los servicios de asesores de voto. Además, Attitude publicará, también con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que mantenga acciones a través de sus Instituciones de Inversión Colectiva.

## **3.2. INTEGRACION DE LA IMPLICACIÓN EN LAS POLITICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN**

Attitude tiene en consideración tanto aspectos financieros de las compañías en las que invierte (estrategia, rendimiento financiero, riesgos, estructura de capital) como no financieros (impacto social y medioambiental, gobierno corporativo, etc.).

El seguimiento financiero y no financiero de las sociedades en las que Attitude invierte, se realiza de manera diaria. Por la parte financiera y dentro del proceso de inversión de los fondos

# Attitude.

gestionados, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del equipo de gestión, mediante terminales de información financiera tales como Bloomberg o Reuters. Además de ello, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financiero, externos, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las compañías en las que invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros, y también dentro del proceso de inversiones de las IIC y carteras gestionadas, se cuenta con fuentes secundarios de acceso a información de materia de sostenibilidad como Bloomberg o los propios proveedores de servicios de análisis, que disponen de apartados específicos sobre aspectos de la inversión socialmente responsable.

Attitude mantiene criterios de discriminación positiva sobre las compañías en las que invierte, filtrando por aquellas que demuestran un mayor compromiso en aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno, basándose en los análisis de los mencionados proveedores de datos, sin resultar determinante en la composición de las carteras.

La política de votación de Attitude (ver capítulo 2 de esta política) tendrá en cuenta principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ASG (ambientales, sociales y de gobiernos), además de en aspectos puramente financieros.

Así, Attitude ejercerá el derecho a voto, cuando esté obligado a ello o, sin estarlo, lo considere oportuno, basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la Sociedad en la que invierte, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de los accionistas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

Por otro lado, a través del ejercicio del derecho de voto, se pretende influir, en la medida de lo posible, en la mejora de la calidad de la información sobre la gobernanza de las Sociedades. Attitude considera que una información financiera justa, completa y transparente es esencial para el ejercicio de los derechos de voto y, por tanto, una calidad insuficiente de la información podría dar lugar a la abstención o al voto negativo.

### **3.3. MECANISMOS PARA DESARROLLAR UN DIÁLOGO CON LAS SOCIEDADES ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN**

Entendemos por *engagement* la interlocución de Attitude con las empresas en las que invierte para comprender su modelo de negocio y cómo gestionan los riesgos, incluidos los de sostenibilidad. Attitude no está obligado a tener necesariamente un *engagement* con todas las sociedades en las que invierte, sino que lo ejercerá en aquellas sociedades en las que invierta con vocación de largo plazo. Este proceso de diálogo activo se inicia en el momento en el que

# Attitude.

identificamos las necesidades de implicación. Se trata de un diálogo con un objetivo específico de mejora, variando la finalidad de un *engagement* a otro, tal y como se detalla más adelante.

El *engagement* busca mediante la persistencia en aspectos relevantes un cambio de comportamiento de las compañías en determinados asuntos materiales.

Se debe dar prioridad en este diálogo a las empresas que cumplan los criterios legales de implicación, así como en las que tengamos interés a largo plazo.

Para ello disponemos de un Plan de *Engagement* que nos proporciona el soporte para, en los contactos que podamos mantener con la entidad, centrados en su equipo directivo, comprender sus modelos de negocio y cómo dan respuesta a los riesgos que tienen las compañías.

Por último, haremos un análisis del cumplimiento de los objetivos planteados a la hora de seguir o no con la inversión en la compañía.

En este sentido, realizamos dos tipos de enfoque para estas actividades, el *engagement* individual con cada compañía y el colaborativo a través de acuerdos con otros inversores.

Modalidades de *Engagement*:

En el *engagement* individual, el equipo de gestión se comunica directamente con la compañía a través de distintos medios (e mail, teléfono, reuniones presenciales y telemáticas, etc). Antes del encuentro se plantean los aspectos financieros (planes estratégicos, estructura de capital óptima, etc.) y variables sostenibilidad en las que nos interesa profundizar. La interlocución se realiza por los Gestores y el equipo directivo de Attitude.

Cuando la compañía es accesible, el acercamiento se realiza de manera directa por Attitude, mientras que si el acceso es más limitado recurriremos al asesoramiento externo de compañías especializadas que aplicarán los objetivos marcados por nuestro Plan de Engagement.

- Establecer la estrategia y táctica del diálogo activo.
- Identificar los interlocutores válidos en cada situación.
- Realizar las formalidades requeridas para gestionar la agenda de reuniones.
- Manejar las expectativas y estrategias a medio / largo plazo, modulando el tono y la intensidad del diálogo con las empresas.
- Los asesores pueden ofrecer servicios de análisis de *engagement*, dando soporte en la toma de decisiones de los gestores.

# Attitude.

- Adicionalmente sus servicios podrán dar apoyo al registro y seguimiento de riesgos, incluidos los de sostenibilidad, así como las acciones realizadas para mitigar dichos riesgos.

Attitude podrá unirse con otros inversores para realizar el *engagement*, si considera que de esta forma es más efectivo.

## **3.4. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS)**

En la actualidad, Attitude no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante lo anterior, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto o proxy advisors, Attitude, en cumplimiento de la normativa, exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia, y seleccionaría sus servicios teniendo en cuenta su rendimiento en ejercicios anteriores, revisando sus recomendaciones de voto para las juntas generales de accionistas de los últimos 3 años.

## **3.5. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Con carácter general, las medidas que deberán soportar las Sociedades Gestoras y las Empresas de Servicios de Inversión para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC o gestión de las carteras gestionadas, recogidas en la normativa aplicable, serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación.

En concreto, Attitude se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de intereses directo o indirecto.

Así Attitude cuenta con procedimientos internos y utiliza mecanismos destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar conflictos y a vigilar y a tener la máxima certeza posible de que no se hace uso de información privilegiada.

## **3.6. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA**

Con carácter anual, en el primer trimestre natural de cada año, Attitude publicará un Informe de Implicación del Accionista, relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el año natural anterior, incluyendo en él los siguientes apartados:

# Attitude.

- a) Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- b) Explicación de las votaciones más importantes.
- c) Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales en las que las IIC y SICAV poseen acciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 2 anterior (dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o la dimensión de la participación en la sociedad)
- d) Asesores de voto (proxy advisors): en su caso información sobre el eventual recurso a asesores de voto (proxy advisors)

Hay que tener en cuenta que en la elaboración del informe rige el principio de “cumplir o explicar”, de tal modo que, en el caso de que se dieran las circunstancias explicadas en el apartado 2 anterior para no ejercer el derecho de voto, se dejará constancia de este hecho y su justificación.

Dicho informe será elaborado por Cumplimiento Normativo y Back Office, con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la Política de Implicación. El informe será publicado en la página web de Attitude. Además, se incluirá en las cuentas anuales de Attitude, así como en los informes anuales de las IIC que corresponda.

Por otro lado, Attitude, en la medida que pudiera invertir, de manera delegada, en planes o fondos de pensiones deberán informar sobre la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan al acuerdo suscrito y contribuyen al rendimiento, a medio y largo plazo, de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones, a la gestora delegataria correspondiente.